



FIRMADO POR  
 EL ALCALDE  
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
 2019  
 EL/LA CONCE/AL/A  
 ANTONIO ARENAS ALMENAER  
 10/11/2020



**Resolución de la Alcaldía, sobre la rectificación de las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular destinadas al alumnado de Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2020/2021.**

Por Decreto de Alcaldía 1937, de 30 de junio de 2020 se aprobaron las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021, publicadas en el BOP nº 130, de 9 de julio de 2020, las cuales fueron rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 2372, de 6 de agosto de 2020 y publicada la rectificación en el BOP nº 159, de 19 de agosto del presente.

Dada cuenta del elevado volumen de solicitudes en la citada convocatoria, a fecha de hoy no ha sido posible resolverla por completo y dado que en la base cuarta de las que rigen la convocatoria establecía como fecha final de validez de las tarjetas por las que se materializa el pago de estas ayudas, el 30 de noviembre de 2020, procede rectificar las bases ampliando este plazo al 31 de diciembre del presente, con el fin de que los/as beneficiarios/as de las ayudas puedan hacer uso de las tarjetas prepago que se concederán una vez resuelta la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

**Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.**

.../...

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, esta alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rectificar la base cuarta de las que rigen la convocatoria de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021, y que queda con la siguiente redacción:



FIRMADO POR  
 EL SECRETARIO  
 LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
 10/11/2020





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENA  
10/11/2020



*“ CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y FORMA DE PAGO.*

*La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 85.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.*

*La cuantía de las ayudas se determinarán diviendo el crédito total entre el número total de personas beneficiarias.*

*En el caso de que las personas beneficiarias solicitantes de ayudas superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.*

*En ningún caso la cuantía de cada ayuda podrá ser superior a 65 euros.*

*El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.*

*El pago de ayuda se materializará en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda y será entregada a los/as beneficiarios/as para ser utilizadas por el titular en la compra de material escolar no curricular en los comercios de Mislata adheridos al programa (papelerías).*

**Todas las tarjetas tendrán una validez hasta el 31 de diciembre de 2020, transcurrido este plazo sin utilizar, el/la beneficiario/a, el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.**

*Para la justificación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias no se requerirá otra documentación que el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda.”.*

**SEGUNDO.-** Publicar la rectificación de las bases en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
10/11/2020

